



## Puerto de la Bahía de Cádiz



**CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.**

**JULIO 2020**



---

## **CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.**

---

### **ÍNDICE GENERAL**

- PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.
  - ANEJO Nº 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y AVAL.
  - ANEJO Nº 2: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
  - PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA AUTORIZACIÓN PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS, PESCA CONGELADA Y OTROS PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ".
  - PLIEGO DE CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.
-



**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.**

## ÍNDICE

BASE 1ª.-	OBJETO DEL CONCURSO
BASE 2ª.-	ÁMBITO ESPACIAL
BASE 3ª.-	PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
BASE 4ª.-	TASAS
BASE 5ª.-	INFORMACIÓN FACILITADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ A LOS POSIBLES LICITADORES
BASE 6ª.-	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES
BASE 7ª.-	PRESTACIÓN DE SERVICIO
BASE 8ª.-	GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO
BASE 9ª.-	REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES
BASE 10ª.-	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
BASE 11ª.-	FIANZA PROVISIONAL
BASE 12ª.-	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
BASE 13ª.-	CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
BASE 14ª.-	APERTURA DE PROPOSICIONES
BASE 15ª.-	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
BASE 16ª.-	PLAZO DURANTE EL CUAL LOS LICITADORES SE OBLIGAN A MANTENER SUS OFERTAS
BASE 17ª.-	ADJUDICACIÓN
BASE 18ª.-	FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO
BASE 19ª.-	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
BASE 20ª.-	IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES
BASE 21ª.-	SEGUROS
BASE 22ª.-	OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS LEGALMENTE PROCEDENTES
BASE 23ª.-	DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEL CONCURSO
BASE 24ª.-	PERSONAL LABORAL
BASE 25ª.-	DISPOSICIÓN GENERAL Y NORMAS DE APLICACIÓN
BASE 26ª.-	JURISDICCIÓN Y NORMAS SUPLETORIAS.



### **BASE 1ª. OBJETO DEL CONCURSO.**

El objeto de este Pliego es regular las Condiciones que habrán de regir en el Concurso convocado por la APBC para la selección de oferta destinada a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS EN LA LONJA PESQUERA Y EL MERCADO DE MAYORISTAS DE PRODUCTOS PESQUEROS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA y la ocupación de las instalaciones pesqueras precisas para su desarrollo. Dado que la prestación del servicio comercial implica la ocupación de espacios de dominio público en exclusividad procede la convocatoria de concurso público, en los términos establecidos en el art. 79 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Este Pliego de Bases del Concurso lo completa el Pliego de Condiciones del Servicio y los anejos correspondientes, así como el Pliego de Condiciones de la Autorización para la ocupación del dominio público.

El posterior otorgamiento de la autorización de ocupación del dominio público, es independiente de las autorizaciones que correspondan otorgar a otras Entidades y Autoridades competentes.

La autorización de ocupación del dominio público se otorgará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

### **BASE 2ª. ÁMBITO ESPACIAL.**

Las instalaciones e infraestructuras que podrán ser utilizadas dentro del ámbito de este servicio son aquellas que por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se definan, destinen y/o autoricen de manera permanente o provisional al mercado y lonja de pesca fresca en El Puerto de Santa María.

A modo orientativo las posibles superficies a ocupar por el prestador del servicio comercial son:

1. Lonja: Caja central de 9 m<sup>2</sup>
2. Mercado mayoristas: Dispone de varias zonas.
  - Caja central de 9,66 m<sup>2</sup>
  - Almacén planta baja de 23 m<sup>2</sup>
  - Oficina administración de 48,18 m<sup>2</sup>

### **BASE 3ª. PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Esta autorización se otorga por un plazo de 5 años. El cómputo de dicho plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento.

### **BASE 4ª. TASAS.**

El cálculo de las Tasas se realizará de acuerdo con la Ley de Puertos.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz liquidará al autorizado, por trimestres adelantados, el importe correspondiente a la tasa de ocupación y a la tasa de actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Puertos, modificado por la Disposición Final segunda de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, se podrá proceder a la variación de la cuota íntegra de la tasa de ocupación, en lo que respecta a la ocupación de terrenos y aguas, cuando se justifique por variaciones en los costes o en las condiciones de demanda.

Asimismo, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Puertos, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, cuando la base imponible de la tasa de actividad no se fije en función de la cifra o del volumen de negocio, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, se podrá proceder a la variación del tipo de gravamen cuando se justifique por variaciones en los costes o en las condiciones de demanda.

Los tráficos portuarios que utilicen las instalaciones objeto de la autorización estarán sujetos al pago a la Autoridad Portuaria de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el RD Leg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Asimismo, el titular de la autorización abonará a la APBC, por trimestres adelantados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento de la autorización, y de conformidad con el art. 173



de la Ley de Puertos, una Tasa de Actividad por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, calculada a razón de:

El 1% del volumen de negocio desarrollado al amparo de esta autorización. A tal efecto, el volumen de negocio ascenderá al total del circulante monetario anual operado por el titular en el ámbito del sistema de gestión de cobros y pagos.

La liquidación de esta tasa se realizará por trimestre adelantados, liquidándose a cuenta, a comienzo de cada trimestre, el importe mínimo establecido de 6.000 € al trimestre. Una vez finalizado el ejercicio económico anual y conocido el volumen total de ventas realizado, se procederá, en su caso, a la regularización del importe a abonar por este concepto.

Una vez finalizado el ejercicio económico anual y conocido el volumen total de ventas realizado, se procederá, en su caso, a la regularización del importe a abonar por este concepto.

En ningún caso la cuantía de la tasa de actividad será inferior del 20% del importe de la tasa de ocupación, como se recoge en el artículo 188 de la Ley de Puertos del Estado.

El licitador podrá ofertar un porcentaje adicional al establecido para la tasa de actividad, de acuerdo con el artículo 180 de la Ley de Puertos, lo que deberá indicarse expresamente en la oferta de acuerdo con el ANEJO Nº 2.

En el importe de las tasas no está incluida la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, la cual se calculará al tipo impositivo vigente en cada momento.

Además de lo anterior, el concesionario estará sujeto al pago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que resulten de aplicación de acuerdo con la Ley de Puertos del Estado, así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), y de los gastos originados por los anuncios derivados del concurso.

En las cuotas a ingresar de las tasas no están incluidos los impuestos indirectos a los que esté sujeta la autorización.

Igualmente, el titular de la autorización abonará a la Autoridad Portuaria la tarifa correspondiente al Servicio de Recogida de Basuras, aprobada y en vigor.

Independientemente de que el abono de las tasas está garantizado por la garantía, la APBC podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 158 del RD Leg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

### **BASE 5ª. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ A LOS POSIBLES LICITADORES.**

A partir del día siguiente de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial del Estado, los posibles licitadores tendrán a su disposición para su examen en las oficinas de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, durante el horario de las mismas, el presente Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones por el que ha de regir su funcionamiento y los anejos correspondientes, así como la correspondiente información gráfica para que el concursante pueda definir la instalación.

Las consultas sobre la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz deberán formularse, por escrito, en petición dirigida al Director de la Autoridad Portuaria, con una antelación mínima de **diez (10) días** al último del plazo señalado para recibir proposiciones.

La Autoridad Portuaria tendrá a disposición de los licitadores en el Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, la relación de consultas contestadas, como mínimo con **cuatro (4) días** de antelación a la última fecha de presentación de proposiciones.

Se establecerán dos fechas para la vista a las instalaciones, que serán publicadas en el Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz ([www.puertocadiz.com](http://www.puertocadiz.com)) con una antelación de **cinco (5) días**.

### **BASE 6ª. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.**

Será de cuenta del adjudicatario la conservación y limpieza de las instalaciones, la reparación de sus posibles desperfectos, incluso los daños causados por el público al mobiliario, mostradores y zonas a su



alcance, debiendo encontrarse en todo momento el local objeto de esta autorización en las mismas condiciones del día de su puesta en servicio. El adjudicatario deberá reintegrar las instalaciones a la APBC en el mismo estado de conservación al finalizar el plazo de la explotación o producirse caducidad de la misma.

Si el adjudicatario no realizase los trabajos de limpieza, conservación o reparación necesarios para mantener el local en buenas condiciones, la Autoridad Portuaria podrá ejecutarlos por cuenta del adjudicatario, directamente o contratándolos con terceros, con cargo a la fianza constituida, pudiendo disponer el cese en la explotación con pérdida de la fianza cuando se haya producido este hecho en más de dos ocasiones diferentes.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento en condiciones de limpieza y cumplirá las reglas sanitarias que se le dicten por la autoridad competente, así como cuanto en igual sentido le sea indicado por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Periódicamente y a lo largo de la jornada se efectuarán limpiezas de mantenimiento, de tal forma que el aspecto general esté aceptable para la inspección de los técnicos de la APBC.

Cualquier modificación de la estructura del local o de su estética deberá contar con la previa autorización de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Los residuos sólidos y urbanos se depositarán en bolsas de plástico de gran dimensión, cerrados, y se dejarán en los lugares y horas que se indiquen.

Bajo ningún pretexto podrá el adjudicatario almacenar útiles, envases, enseres y demás fuera del local.

### **BASE 7ª. PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

El servicio comercial deberá ser prestado directamente por el adjudicatario, con el personal previsto en su oferta, sin que en ningún caso puedan ser arrendados a terceros, sin perjuicio de que, para prestaciones accesorias pueda contratar la colaboración de otros empresarios, con autorización de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Constituye el objeto del pliego de condiciones del Servicio Comercial de Gestión Integral de Cobros y Pagos los siguientes servicios:

- Gestión de cobros y pagos garantizando la consecución económica de las transacciones comerciales de los productos pesqueros y los estándares de trazabilidad.
- Liquidación de las ventas en la lonja a los productores mediante el pago por parte de los compradores.
- Control entrada, descarga y salida de mercancía.
- Control de accesos de personas y vehículos en la lonja y el mercado.
- Sistema de gestión de avales.
- Garantizar el devengo de tasas portuarias.
- Remisión de información sobre las operaciones en cumplimiento de la normativa estatal y autonómica.
- Gestión de cobros y pagos de actividades auxiliares y complementarias del sector pesquero.
- Expedición y cobro de tarjetas de compra y acreditación.

La empresa autorizada deberá colaborar y seguir las indicaciones de la APBC y/o del titular de la Lonja Pesquera y/o del Mercado de Mayoristas de El Puerto de Santa María, en caso que la APBC los otorgue en concesión administrativa, al objeto de lograr una eficaz explotación de las instalaciones. Igualmente deberá proporcionar a la APBC y/o titular cuanta información se le requiera en relación con las operaciones comerciales realizadas en las instalaciones.



El horario de servicio al público será el propuesto por el licitador, cumpliéndose siempre la normativa al respecto. En todo caso, el horario se someterá a la APBC para su aprobación o modificación posterior, sin perjuicio de la intervención de los demás actores implicados. Las instalaciones deberán cumplir con los horarios de apertura y cierre que se establezcan.

### **BASE 8ª. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el concurso y en el otorgamiento de la autorización, gastos de anuncios (incluidos aclaraciones o rectificaciones), otros impuestos y tasas, y en general, cuantos sean legalmente exigibles.

El otorgamiento de la autorización obliga al titular a la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones que le sean legalmente exigibles y al pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto de Bienes Inmuebles.

El adjudicatario abonará todos los gastos que lleve anejo la utilización de las instalaciones, agua, electricidad, contadores, etc., debiendo contratar el servicio con las empresas suministradoras autorizadas.

Igualmente son de cuenta del autorizado, cuantos tributos o impuestos se exijan o puedan exigirse por la instalación y prestación de los servicios en las instalaciones objeto de la presente autorización.

### **BASE 9ª. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.**

- 9.1. Los licitadores podrán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica - financiera y profesional, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la autorización, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
- 9.2. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación del DNI y el NIF en original, testimonio notarial o fotocopia autorizada.
- 9.3. La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar, se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos, o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- 9.4. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en la vigente legislación de Contratos del Sector Público.
- 9.5. Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización administrativa de la que se ocupa el presente Pliego. En este supuesto, además, se deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad, en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- 9.6. Las personas físicas que actúen en nombre y representación de una persona jurídica, deberán presentar el documento público que acredite el poder conferido o el cargo social con facultades bastantes que deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, así como el DNI, en original, testimonio notarial o fotocopia autorizada, del apoderado o cargo social.



- 9.7. Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación, deberán constituir una agrupación temporal, a cuyo efecto bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la APBC, debiendo comprometerse solidariamente al cumplimiento de las obligaciones que se imponen en el Pliego de Condiciones.
- 9.8. Los licitadores al presente concurso deberán encontrarse al corriente de los pagos de cualesquiera liquidaciones que les hayan sido practicadas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
- 9.9. Los licitadores deberán hallarse en situación no incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 9.10. Los licitadores habrán de documentar su capacidad técnica o profesional, y su solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego de Bases.

### **BASE 10ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentarán en el Registro General de la APBC, Plaza de España nº 17, 11006 Cádiz, de nueve a catorce horas. El plazo de presentación no podrá ser inferior a **treinta (30) días** contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso en el BOJA, si el último día así fijado fuese sábado o inhábil el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se escribirán a máquina, sin omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer lo que la Autoridad Portuaria estime fundamental para estudiar las ofertas, en caso de discrepancias entre términos escritos en letras y números, se estará a lo consignado en letras.

La presentación de las ofertas implica la aceptación del presente Pliego de Bases del concurso y del Pliego de Condiciones, incluida la obligación de aportar los documentos relacionados, así como la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la APBC.

Se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora que tuvo lugar la misma, y el número de sobres con su título que la componen.

### **BASE 11ª. FIANZA PROVISIONAL.**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de **TRES MIL (3.000 €) EUROS**.

La fianza se depositará en la Caja de la APBC en metálico o aval otorgado por entidad bancaria radicada en España, según el modelo que se adjunta en Anexo nº 2 del presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1 de la Ley de Puertos.

Esta fianza tiene carácter provisional y responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Bases y del mantenimiento de las condiciones de la proposición presentada hasta el momento en que proceda su devolución con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego. En caso de retirada injustificada de la proposición antes de que se dicte resolución por la que se otorgue la autorización, se procederá a la incautación completa de la fianza provisional y, además, el licitador deberá responder por los daños y perjuicios que hubiera causado en lo que exceda del importe de la fianza provisional incautada. La APBC, si fuera el caso, fijará en expediente contradictorio el importe de tales daños y perjuicios.

Si la garantía se constituye mediante aval bancario, este deberá formalizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta a este Pliego de Bases como **ANEJO nº 2**, introduciendo el original del mismo en el sobre nº 1 que se cita en la base nº 13 del presente Pliego de Bases.





## BASE 12ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones al concurso se presentarán en tres sobres cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3. En el exterior de cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y la denominación de **"CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA"**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas en las que figure y suscriba.

Las proposiciones se escribirán a máquina, sin omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer lo que la Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz estime fundamental para estudiar las ofertas. En caso de discrepancia entre términos escritos en letras y números, se estará a lo consignado en letras.

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada, sin pérdida de fianza, salvo que esté justificado a juicio de la APBC. En ningún caso se considerará justificada la retirada de una proposición cuando se reconozca por el licitador que su proposición adolece de error o inconsistencia que la haga inviable. No obstante, el plazo durante el cual los licitadores mantendrán la validez de sus proposiciones será de **seis (6) meses** contados desde la fecha de apertura de ofertas, transcurrido el cual sin que la APBC haya resuelto el concurso, les habilitará para retirar sus ofertas recuperando la fianza provisional constituida, sin derecho a ser indemnizados por la APBC por tal motivo.

No podrán presentarse proposiciones simultáneas, siendo de aplicación a tales efectos lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Los sobres incluirán, en original o copias auténticas o autenticadas, la documentación que a continuación se indica:

### SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

#### SOBRE Nº 1

##### DOCUMENTACIÓN GENERAL

Título del Concurso: \_\_\_\_\_

Licitador: (Nombre y CIF ) \_\_\_\_\_

Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

El licitador presentará la siguiente documentación:

1. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Las personas físicas deberán aportar su correspondiente fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las sociedades mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

**Para los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea** será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de contratación, su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

**Las personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Unión Europea**, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente; que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el



tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato y que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a la vez su participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir con el presente concurso y con la autorización administrativa, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados anteriores, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

### **En el caso de Uniones Temporales de Empresarios:**

- a) Cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los apartados anteriores.
  - b) En el escrito de proposición indicarán los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 2. Solvencia económica, financiera y técnica.** Las personas, naturales o jurídicas, que pretendan contratar con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para acreditar la solvencia necesaria para participar en el concurso, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.
- 2.1. Criterios de Solvencia Económico y Financiera.**
- Informe de Instituciones Financieras.
  - Cuentas anuales o extracto de las mismas.
  - Declaración de cifra de negocios global y de los contratos, servicios y suministros o trabajos realizados por la empresa durante los tres últimos años.
- 2.2. Criterios de Solvencia Técnica o Profesional.**
- Acreditación de una experiencia mínima de tres años en la prestación de servicios de gestión de cobros y pagos en mercados de mayoristas, lonjas o actividades similares. La acreditación se justificará con certificación expedida al efecto por el órgano competente de la correspondiente instalación en donde se halle la actividad.
  - Documentación relativa a la realización de actividades análogas a las que son objeto del concurso, a efectos de acreditar la competencia y experiencia profesional del licitador.
- 3.** Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la proposición como representante y apoderado. La personalidad de este último se acreditará aportando fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
  - 4.** Declaración responsable de no hallarse incursas en las prohibiciones para contratar recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - 5.** Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



6. Declaración en la que se haga constar si el licitador pertenece a algún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.
7. Resguardo de la constitución en la caja de la Autoridad Portuaria de una fianza provisional por importe de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.  
La fianza a que se refiere este apartado será devuelta al interesado después de la adjudicación definitiva del concurso. La fianza presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la sustitución por la garantía provisional, en la cuantía y forma establecidas en el Pliego de Condiciones, si se exige, a disposición de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz
8. Indicación expresa de la persona de contacto, con su dirección, teléfono de contacto, fax y e-mail, a efectos de recibir las notificaciones y comunicaciones que requiera la licitación.
9. Declaración expresa de conocer y aceptar las condiciones que se encuentran recogidas en el presente Pliego de Bases, en las Bases del Pliego de Prestación del Servicio Comercial y en el Pliego de Condiciones de la autorización.
10. Compromiso de suscribir los seguros a los que se hace referencia el presente Pliego.
11. Compromiso expreso de facilitar la información que la APBC requiera a través de los sistemas informáticos y de transmisión de datos que se establezca en cada momento, sobre todos aquellos aspectos relativos a la prestación del servicio y que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en los Pliegos que rigen la autorización, las medidas y prácticas de seguridad y la calidad del servicio.
12. Compromiso expreso de obtener cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean precisas para el desarrollo de la autorización.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice, realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido del mismo enumerado.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre podrá ser causa de exclusión de la licitación.

### **SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

#### **SOBRE Nº 2**

#### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Título del Concurso: \_\_\_\_\_

Licitador: (Nombre y CIF ) \_\_\_\_\_

Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta, que incluirá la documentación técnica, ordenada con arreglo al siguiente índice:

#### **1.- Descripción del servicio a prestar.** que consistirá en la descripción de los siguientes aspectos:

- Memoria descriptiva del servicio a prestar, en donde se indique la estrategia general de negocio, sus aspectos más relevantes.
- Ordenación del mercado de mayoristas y de la lonja, indicando los espacios reservados a cada uno de los servicios a prestar. Y sus correspondientes procedimientos operativos, técnicos y administrativos.
- Relación de los certificados de Calidad y de Gestión Medioambiental de la empresa, y en su caso, compromiso de obtenerlos.



- Compromiso expreso de participación en cualquier proyecto global de Calidad de la Comunidad Portuaria vigente o que se pueda establecer en el futuro.
- Previsión de los servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de los equipos instalados o a instalar.

**2.- Estudio económico-financiero del servicio a prestar** en el que se recojan todos los costes estructurales y de funcionamiento, los gastos de personal y financieros, el plan de amortización, así como el programa de previsión de ingresos y de beneficios. En concreto deberá considerarse:

- Relación de ingresos estimados por aplicación de sus tarifas, y por repercusión de gastos comunes, a la actividad previsible.
- Relación de gastos incluyendo los de proyectos, obras e instalaciones, los de maquinaria y equipos, los de las tasas portuarias y tributos a satisfacer, los gastos de conservación, consumos energéticos, de personal, amortizaciones, inspecciones y demás necesarios para la explotación.
- Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.

De tal análisis habrá de deducirse la viabilidad de la prestación del servicio.

**3.- Medios humanos para el desarrollo de la actividad.** El concursante presentará un documento donde se establezcan las mejoras en relación a los medios humanos mínimos con los que se piensa desarrollar la actividad en las instalaciones, señalando las categorías, número de horas de prestación del servicio y tipo de contrato.

**4.- Aportación de Maquinaria v equipos necesarios para la prestación de los servicios.** El concursante deberá presentar un documento donde se establezcan las mejoras en relación a la maquinaria y equipos que considere convenientes para el mejor desarrollo de los servicios a prestar en la autorización.

**5.- Otros datos de interés,** donde el concursante puede ofertar cualquier otro extremo que considere de interés para la APBC.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre podrá ser causa de exclusión de la licitación.

### **SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Proposición económica que se presentará estrictamente conforme al modelo que se adjunta como ANEJO nº 2. Deberá presentarse en letra y número, fechada y firmada por el concursante o su representante, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz estime fundamental para considerar la oferta.

Cada concursante solo podrá presentar una única oferta.

#### **SOBRE Nº 3**

##### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Título del Concurso: \_\_\_\_\_

Licitador: (Nombre y CIF ) \_\_\_\_\_

Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

La oferta económica contendrá:

El tanto por ciento (%) de tasa de actividad, que como mínimo será del 1 % a aplicar al volumen de negocio anual que se genere en la prestación de todos los servicios que se presten.



### **BASE 13ª. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público la Mesa de Contratación será designada por el Presidente de la Autoridad Portuaria y estará constituida por un Presidente, tres vocales y un secretario, todos ellos con voz y voto. El acuerdo que establezca la composición de la mesa podrá designar suplentes para el caso de inasistencia de los inicialmente designados, y a su vez los miembros de la mesa podrán delegar en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

La Comisión Técnica estará constituida, al menos, por dos miembros, que serán designados por el Órgano de Contratación con carácter previo a la apertura de las proposiciones.

### **BASE 14ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

En **el sexto día** hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de las ofertas, salvo que en el anuncio se indique un plazo distinto, se constituirá la Mesa de Valoración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, procediéndose en acto público a abrir los sobres nº 2 y nº 3 que contengan las proposiciones técnicas y económicas de las ofertas admitidas, dándose lectura de viva voz a la relación de documentación obrante en los sobre nº 2 y a las proposiciones económicas presentadas contenidas en los sobres nº 3.

Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones técnicas y económicas (sobres nº 2 y 3), la Mesa de Valoración procederá a la apertura del sobre nº 1 y a examinar la documentación general aportada por cada concursante, rechazándose, en su caso, todas aquellas ofertadas en las que esté incompleta la citada documentación o cuando ésta no reúna las condiciones requeridas, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y el defecto u omisión no se considere subsanable.

Se comunicará a los asistentes el acuerdo adoptado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su exclusión.

La Mesa podrá pedir informes técnicos de los servicios de la Autoridad Portuaria, sobre si ha quedado acreditada o no la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitantes a la vista de la documentación presentada o de las aclaraciones que se pidan, sin perjuicio de que la decisión de admisión o no admisión corresponderá, en todo caso, a la Mesa de Contratación.

Se levantará acta de la sesión, sin hacer propuesta de adjudicación del concurso, dándose traslado de toda la documentación presentada en los sobres nº 2 y 3 a la Comisión Técnica.

### **Criterios de Adjudicación:**

Para la calificación de las ofertas serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de adjudicación que a continuación se indican, y que se desarrollan en el Anejo 3:

	<b>CRITERIOS</b>	<b>VALORACIÓN "HASTA 100 PUNTOS"</b>
C1	Oferta económica.	<b>30</b>
C2	Descripción de los servicios a prestar.	<b>40</b>
C3	Estudio económico-financiero de los servicios a prestar.	<b>20</b>
C4	Otros aspectos de interés para la autoridad portuaria que hayan sido ofertados por el concursante.	<b>10</b>

La puntuación obtenida por las ofertas admitidas corresponderá a la suma de las puntuaciones en los apartados C1, C2, C3 y C4 de acuerdo con las consideraciones desarrolladas en el Anexo 2.

Una vez recibido por el Secretario de la Mesa de Contratación el informe de la Comisión Técnica, se constituirá nuevamente la misma, adoptándose el oportuno acuerdo sobre la propuesta de adjudicación y elevando la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, a la Presidencia de la Autoridad Portuaria.



### **BASE 15ª. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

La Comisión Técnica, la Mesa de Contratación o el Consejo de Administración podrán, en cualquier momento, y antes de la resolución del concurso, solicitar a los licitadores, las aclaraciones y ampliaciones que se estimen convenientes.

### **BASE 16ª. PLAZO DURANTE EL CUAL LOS LICITADORES SE OBLIGAN A MANTENER SUS OFERTAS.**

Los licitadores se comprometen a mantener sus ofertas durante un plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha límite del plazo de presentación de ofertas, independientemente del plazo de tramitación de la autorización administrativa.

### **BASE 17ª. ADJUDICACIÓN.**

La Presidencia de la Autoridad Portuaria a la vista de la propuesta de la Mesa, tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el concurso a la proposición que estime más ventajosa, o declarar desierto el mismo, cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses portuarios.

La resolución sobre la adjudicación será notificada directamente a los interesados.

Antes de la resolución del concurso podrá la Autoridad Portuaria solicitar de los licitadores las aclaraciones o ampliaciones de datos que estime necesarios.

La selección de la oferta no prejuzga en modo alguno la decisión definitiva que pueda adoptarse por el órgano competente a tal efecto, respecto al otorgamiento de la autorización administrativa.

### **BASE 18ª. FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.**

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, si estima que ninguna de las proposiciones presentadas satisface los intereses públicos portuarios.

### **BASE 19ª. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.**

La oferta seleccionada por la Presidencia de la Autoridad Portuaria deberá someterse a la tramitación prevista en la Ley de Puertos del Estado para el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente autorización.

### **BASE 20ª. IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES.**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el concurso y en el otorgamiento de la autorización, tales como, tasas o precios públicos por licencias, gastos de anuncios (incluidos aclaraciones o rectificaciones), otros impuestos y tasas, y en general, cuantos sean legalmente exigibles.

El otorgamiento de la autorización de ocupación del dominio público obliga al titular a la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones que le sean legalmente exigibles y al pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto de Bienes Inmuebles.

### **BASE 21ª. SEGURO.**

El adjudicatario estará obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por el que queden cubiertos los daños que pudieran causarse con motivo de la prestación de los servicios (con inclusión de seguridad, medioambiente, riesgos extensivos amplios y riesgos consorciables); seguro a todo riesgo de daños materiales causados a la obra civil e instalaciones. Antes del comienzo de la prestación del servicio, deberán facilitarse a la APBC los documentos acreditativos de haberse suscrito la correspondiente póliza.



### **BASE 22ª. OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS LEGALMENTE PROCEDENTES.**

El adjudicatario de la prestación del servicio deberá obtener por su cuenta las demás licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

Será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario la derivada de la solicitud y consecución de cuantas licencias y permisos corresponda otorgar a otras administraciones. No obstante la Autoridad Portuaria colaborará con el adjudicatario en cuantos trámites le requiera.

### **BASE 23ª. DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEL CONCURSO.**

La fianza del concurso, a la que se ha hecho referencia en la Base 12ª, será devuelta a los concursantes una vez que se haya resuelto el concurso, y al concursante seleccionado una vez haya constituido las garantías definitivas y de explotación previstas en los Pliegos del Servicio y de la Autorización.

### **BASE 24ª. PERSONAL LABORAL.**

El personal que preste servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin relación laboral alguna con la APBC. En cualquier caso, la actividad necesaria para la prestación de los servicios no confiere al personal empleado por el adjudicatario la condición de empleado de la APBC, no creándose por lo tanto, vínculo laboral alguno, ni de cualquier otro carácter, entre dicho personal y la APBC; y dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien estará obligado al pago de sus retribuciones y de todas las cargas sociales derivadas de lo dispuesto en la legislación laboral vigente, así como por la Seguridad Social y en particular, asume la responsabilidad de garantizar el estricto cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cuantas consecuencias deriven de la inobservancia de este compromiso. El adjudicatario remitirá a la Dirección de la APBC el estudio de evaluación de riesgos del centro de trabajo, así como una relación con los datos del Delegado de Prevención de la empresa, encargado de prevención y trabajadores encargados de emergencias.

Con la extinción de la autorización, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras o instalaciones objeto de la reversión. Tampoco asumirá la APBC los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el titular de la autorización para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que por tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del texto refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, ni que la APBC sea el empresario principal de la actividad realizada por el titular de la autorización, a los efectos del artículo 42 de dicho texto refundido.

Las normas señaladas en el párrafo anterior serán igualmente aplicables a todos los supuestos de extinción, sin perjuicio de que los casos de rescate puedan los terceros interesados ejercitar las acciones que correspondan sobre la cantidad que, en su caso, pudiera percibir el titular de la autorización como consecuencia de la extinción de la misma.

### **BASE 25ª. DISPOSICIÓN GENERAL Y NORMAS DE APLICACIÓN.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, y en especial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 204.2.b de la Ley General de la Seguridad Social, Texto refundido de 30 de Mayo de 1974, deberá formalizar con la mutualidad laboral correspondiente la protección de las contingencias de accidente y enfermedad profesional del personal a su servicio.

Serán aplicables a esta autorización las disposiciones del Reglamento de Explotación y Policía del Puerto vigente en cada momento, la Ley de Puertos y cualquier otra disposición del ramo de la Administración Portuaria en vigor o que se dicten en lo sucesivo y que no estén en oposición con lo previsto especialmente en las cláusulas de la autorización, así como cuanta normativa municipal y autonómica sea aplicable a la actividad a desarrollar.



### **BASE 26ª. JURISDICCIÓN Y NORMAS SUPLETORIAS.**

El concurso y la autorización se regirán por el presente Pliego de Bases y por el de Condiciones Generales y Particulares. En todo lo no previsto en dichos Pliegos, se estará a lo dispuesto en las siguientes normativas, con sus modificaciones posteriores:

- Real Decreto Legislativo, 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Reglamento de Explotación y Policía de los Puertos y las Ordenanzas Portuarias vigentes en cada momento, o norma que la sustituya.
- En lo no previsto en las anteriores disposiciones, será de aplicación la Legislación de Costas.
- Por último, las demás disposiciones que resulten de aplicación al dominio público portuario y a las actividades que se desarrollen en los puertos y, así mismo supletoriamente, en lo dispuesto en:
  - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, o norma que lo sustituya.
  - Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias aprobadas por la Orden FOM/4003/08, de 22 de julio, del Ministerio de Fomento (NRGPC), modificado por Orden FOM/1698/13 de 31 de julio, o normas que las sustituyan.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
  - Real Decreto 1098/01, 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), o norma que lo sustituya.

El licitador declara conocer las citadas leyes con la aceptación de este Pliego. Además el titular de la concesión deberá cumplir toda la normativa que sea de aplicación a las actividades que desarrolle en el dominio público portuario.

Los plazos establecidos por días en el presente Pliego y en el de Condiciones, salvo previsión específica en contrario, se entenderán como días naturales, entendiéndose prorrogado hasta el día siguiente hábil en el caso de que el último día de plazo fuera festivo o sábado. Igualmente, en el caso de que se tratara de días hábiles por existir previsión expresa que así lo disponga en los citados Pliegos, no se computarán los domingos y los declarados festivos en Cádiz, y si el último día de plazo recayera en festivo o sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas por la Administración. Contra sus acuerdos habrá lugar a recurso de reposición previo al contencioso administrativo, conforme a los requisitos establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Cádiz a 14 de julio 2020

EL DIRECTOR

Fdo.: J. Agustín Romero Gago





**CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.**

---

## ANEJO 1

- Modelo de proposición económica
- Aval



## MODELO DE PROPOSICIÓN

### **CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.**

D.....con domicilio en..... DNI..... y NIF....., en su propio nombre (o de la empresa que representa; en este caso se hará constar el CIF de la misma), que designa expresamente a efectos de notificaciones, el siguiente domicilio....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del "CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA." y de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Bases de dicho concurso y en el Pliego de Condiciones que regulará la prestación del servicio, solicita se seleccione su oferta, a los efectos determinados en los citados Pliegos, zona de servicio del puerto de la bahía de Cádiz, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por las siguientes cantidades:

#### **1. TASA DE ACTIVIDAD (TA):**

- Tanto por ciento adicional (%) a aplicar al volumen de negocio anual de la empresa, directamente atribuible a las actividades desarrolladas en la autorización. (como mínimo será el 1%).

#### **OFERTA ADICIONAL A LA TASA DE ACTIVIDAD:**

*(Expresar claramente con letra y número, el porcentaje a adicionar al mínimo establecido del 1% por el que se compromete el proponente a su explotación).*

El firmante declara de manera incondicionada acepten de manera incondicionada el contenido de los pliegos y hace constar que no ha presentado más de una proposición al mismo concurso, ya sea individualmente o de forma conjunta con otro empresario.

A todos los efectos, esta proposición no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, ni los demás impuestos y tasas que puedan corresponder.

Cádiz de de 2020  
Fecha y Firma del proponente.

**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos por usted facilitados se incluirán en un fichero de datos propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



# Puerto de la Bahía de Cádiz

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

## MODELO DE AVAL

La entidad (Razón Social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
.....  
con domicilio, (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avenida  
.....y en su nombre (nombre y  
apellidos de los apoderados).....con poderes suficientes para  
obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este  
documento.

## AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
, para responder de las obligaciones siguientes:

**FIANZA POR LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA  
ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y  
PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS EN LAS  
INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.**

Ante el **ILMO. SR<sup>a</sup>. PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ**, por  
importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2  
del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y en la Ley 9/2017, de 8 de  
noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español  
las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de  
2014. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al  
beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, con compromiso de pago al  
primer requerimiento de la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en  
la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la  
normativa de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre  
este habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de  
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha:.....  
Razón social de la entidad.....  
Firma de los apoderados. ....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

**Notas:** En todo caso, el aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los  
servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la APBC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de  
carácter personal, le informamos que los datos por usted facilitados se incluirán en un fichero de datos  
propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puede ejercer sus derechos de  
acceso, rectificación, cancelación y oposición.



**CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.**

## ANEXO 2

- Criterio de valoración de las ofertas.



## **CRITERIO 1.**

OFERTA ECONÓMICA

Hasta 30 puntos.

<b>CÓDIGO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>CONCEPTO A CONSIDERAR</b>
1	30	Tasa de actividad (TA)

### **Consideraciones generales:**

Propuesta de mejora de la tasa de actividad: Se asignará la puntuación máxima (30 puntos) a la oferta que presente el mayor importe en concepto de mejora de la tasa de actividad. El resto de ofertas se puntuarán linealmente respecto a la mejor oferta mediante la siguiente fórmula:

Puntuación oferta i =  $30 \times (\text{Importe en concepto de mejora de la tasa de actividad de la oferta i}) / (\text{Importe de la mejor oferta})$ .



## **CRITERIO 2.**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

Hasta 40 puntos.

<b>CÓDIGO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>CONCEPTO A CONSIDERAR</b>
2	40	Servicios a prestar por el autorizado.

### **Consideraciones generales:**

Se valorarán los aspectos más relevantes relativos al funcionamiento y distribución de los servicios propuestos para el cumplimiento del objeto de la autorización, organización técnica y administrativa, medidas de seguridad, plan de calidad, medios materiales y humanos, programa de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones, horarios....



## **CRITERIO 4.**

OTROS ASPECTOS DE INTERÉS PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA QUE HAYAN SIDO OFERTADOS POR EL CONCURSANTE

Hasta 10 puntos.

<b>CÓDIGO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>CONCEPTO A CONSIDERAR</b>
4	10	Otros aspectos de interés para la Autoridad Portuaria que hayan sido ofertados por el concursante.

### **Consideraciones generales:**

Se valorarán otros aspectos de interés para la Autoridad Portuaria que hayan sido ofertados por el concursante.



## **CRITERIO 3.**

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL.

Hasta 20 puntos.

<b>CÓDIGO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>CONCEPTO A CONSIDERAR</b>
3	20	Alcance y detalle del estudio económico-financiero.

### **Consideraciones generales:**

Estudio económico – financiero: Se valorará el detalle del estudio presentado y su coherencia con el plan de explotación propuesto. Deberá abarcar todo el periodo del servicio e incluir los índices VAN y TIR.





# Puerto de la Bahía de Cádiz

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

## UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO ESTATAL AUTORIZACIONES

<b>TÍTULO</b>	Ocupación de 9 m <sup>2</sup> de la lonja y 85,71 m <sup>2</sup> del mercado de mayoristas de El Puerto de Santa María con destino a la prestación del servicio comercial de gestión integrada de cobros y pagos en la lonja pesquera y en el mercado de mayoristas de El Puerto de Santa María.					
<b>DÁRSENA</b>	El Puerto de Santa María		<b>Sector</b>	Pesquero		
<b>SUPERFICIE</b>	<b>Terrenos</b>	9 m <sup>2</sup> lonja y 85 m <sup>2</sup> Merca	<b>Área</b>	X-D	<b>Instalaciones</b>	9 m <sup>2</sup> lonja y 85 m <sup>2</sup> Merca
	<b>Lámina</b>		<b>Área</b>		<b>Edificio</b>	Lonja y Merca
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Tipo</b>	Complementarios	<b>General</b>	PESCA OFICINAS		
	<b>Específica</b>	Prestación del servicio comercial de gestión integrada de cobros y pagos en la lonja pesquera y en el mercado de mayoristas de El Puerto de Santa María.				
<b>TITULAR</b>	<b>NOMBRE</b>					
	<b>DNI/CIF</b>					
<b>DIRECCIÓN</b>						
<b>TELÉFONOS</b>	<b>Fijo</b>		<b>Móvil</b>			
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>						
<b>REPRESENTANTE</b>						

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente autorización está regida por el contenido de este Título, por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de Septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDLeg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante) y demás disposiciones de aplicación.

La utilización del dominio público portuario otorgado se sujetará a lo establecido en dichas leyes, en el Reglamento de Explotación y Policía y en las correspondientes ordenanzas portuarias. En lo no previsto en las anteriores disposiciones serán de aplicación la legislación de Costas y la Orden FOM/938/2008, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el Dominio público portuario estatal.

A falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, las autorizaciones sobre bienes del dominio público portuario se regirán por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento R.D 1373/2009.

El otorgamiento de las autorizaciones demaniales portuarias no implica cesión de la titularidad del dominio público que corresponde al Estado, ni de las facultades anejas a la misma y se entienden otorgadas salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero.

El otorgamiento definitivo de esta autorización corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, y, en su caso, al Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

## **2. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN:**

El objeto de la presente autorización:

Ocupación de 9 m<sup>2</sup> de la lonja y 85,71 m<sup>2</sup> del mercado de mayoristas de El Puerto de Santa María con destino a la prestación del servicio comercial de gestión integrada de cobros y pagos en la lonja pesquera y en el mercado de mayoristas de El Puerto de Santa María.

## **3. ÁMBITO ESPACIAL DE LA AUTORIZACIÓN:**

Esta autorización ocupa:

- Lonja planta baja: Caja central 9 m<sup>2</sup>.
- Mercado mayoristas:
  - Caja central en planta baja: 9,06 m<sup>2</sup>.
  - Almacén en planta baja: 26,78 m<sup>2</sup>.
  - Despacho en planta alta: 16,27 m<sup>2</sup>.
  - Oficina administrativa en planta alta: 33,60 m<sup>2</sup>.

## **PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN:**

Esta autorización se otorga a título de precario, salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero, por un plazo de **tres (3) años**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación al titular de la resolución del otorgamiento.

## **4. CONCURRENCIA DE OTROS TÍTULOS**

El otorgamiento de esta autorización no exige a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles, ni del pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que le corresponda, o su repercusión.

Asimismo el titular de la autorización vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes que afecten al dominio público otorgado y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente, las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al ejercicio de las competencias que en materia de seguridad, vigilancia, lucha contra la contaminación u otras correspondan a la Administración.

## **5. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas Locales, las Administraciones Públicas tienen la condición de contribuyentes en las superficies otorgadas en autorización administrativa. En estos casos las Administraciones Públicas, los entes u organismos, repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión.

La cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso y durante el tiempo de ocupación del dominio público.

## **6. CONSERVACIÓN.**

El titular de la autorización queda obligado a conservar las obras y dominio público otorgado en perfecto estado de uso, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación de las obras y dominio público otorgado, así como ordenar las obras de mantenimiento y/o reparación que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

Si el titular de la autorización no realizara dichas obras en el plazo establecido, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, sin perjuicio de iniciar el expediente de caducidad del título.

Asimismo, la Autoridad Portuaria podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las obras a cargo del titular de la autorización, de conformidad con los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas, debida a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al titular de la autorización a optar entre la extinción de la autorización sin indemnización alguna, o la reconstrucción de las obras a su cargo en la forma y plazo que le señale la Autoridad Portuaria, sin que, en este último supuesto, se altere el plazo inicialmente señalado.

Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del titular de la autorización o personas que de él dependan, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, así como iniciará los trámites para declarar la caducidad del título.

## 7. MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Durante la vigencia de la autorización el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las obras sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria de conformidad con lo dispuesto en el 88 del Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de Septiembre. El incumplimiento de esta condición será causa de caducidad de la autorización.

## RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN

### 8. TASAS.

El titular de la autorización abonará, por trimestres adelantados, a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz a partir de la notificación del otorgamiento de la autorización, y en la forma que acuerde la Autoridad Portuaria, el importe correspondiente a las siguientes Tasas, calculado a razón de:

#### 8.1 TASA DE OCUPACIÓN:

**OCUPACIÓN TERRENOS:** Lonja planta baja: Caja central 9 m<sup>2</sup> en zona X-D.

- Área destinada a usos complementarios: 6,5 % del valor del terreno.
- Valor del terreno: 71,796132. €/m<sup>2</sup>

%	Valor terreno (€/m <sup>2</sup> )	€/m <sup>2</sup> /año
6,5	71,796132	4,666749
m <sup>2</sup>	€/m <sup>2</sup> /año	€/año
9	4,666749	<b>42,00</b>

**OCUPACIÓN TERRENOS:** Merca planta baja: Caja central 9,06 m<sup>2</sup> en zona X-D.

- Área destinada a usos complementarios: 6,5 % del valor del terreno.
- Valor del terreno: 71,796132. €/m<sup>2</sup>

%	Valor terreno (€/m <sup>2</sup> )	€/m <sup>2</sup> /año
6,5	71,796132	4,666749
m <sup>2</sup>	€/m <sup>2</sup> /año	€/año
9,06	4,666749	<b>42,28</b>

**OCUPACIÓN TERRENOS:** Merca: Almacén (26,78 m<sup>2</sup>), despacho (16,27 m<sup>2</sup>), oficina administración (33,60 m<sup>2</sup>): 76,65 m<sup>2</sup> zona X-D.

- Área destinada a usos complementarios: 6,5 % del valor del terreno.
- Valor del terreno repercutido: 35,898066 €/m<sup>2</sup>

%	Valor terreno (€/m <sup>2</sup> )	€/m <sup>2</sup> /año
6,5	35,898066	2,333374
m <sup>2</sup>	€/m <sup>2</sup> /año	€/año
76,65	2,333374	<b>178,85</b>

**OCUPACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES LONJA:** 9 m<sup>2</sup> caja central en edificio Lonja.

- Área destinada a Usos complementarios: 6,5 % del valor de las instalaciones.

%	Valor instalaciones (€/m <sup>2</sup> )	€/m <sup>2</sup> /año
6,5	626,844408	40,744887
100	Valor Depreciación anual	62,684385
		103,429272

m <sup>2</sup>	€/m <sup>2</sup> /año	€/año
9	103,429272	<b>930,86</b>

**OCUPACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES MERCA:** 9,06 m<sup>2</sup> caja central en edificio merca.

- Área destinada a Usos complementarios: 6,5 % del valor de las instalaciones.

%	Valor instalaciones (€/m <sup>2</sup> )	€/m <sup>2</sup> /año
6,5	626,844408	40,744887
100	Valor Depreciación anual	62,684385
		103,429272

m <sup>2</sup>	€/m <sup>2</sup> /año	€/año
9,06	103,429272	<b>937,07</b>

**OCUPACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES MERCA:** Almacén (26,78 m<sup>2</sup>), despacho (16,27 m<sup>2</sup>), oficina administración (33,60 m<sup>2</sup>): 76,65 m<sup>2</sup>.

- Área destinada a Usos complementarios: 6,5 % del valor de las instalaciones.

%	Valor instalaciones (€/m <sup>2</sup> )	€/m <sup>2</sup> /año
6,5	399,332787	25,956631
100	Valor Depreciación anual	11,409508
		37,366139

m <sup>2</sup>	€/m <sup>2</sup> /año	€/año
76,65	37,366139	<b>2.864,11</b>

**TOTAL A ABONAR TASA OCUPACIÓN:****4.995,17 €/AÑO****8.2 TASA DE ACTIVIDAD**

La tasa de actividad será el uno por ciento (1%) del volumen de negocio imputable a la actividad desarrollada en las instalaciones objeto de la presenta autorización. Ahora bien, estas instalaciones son complementarias a la autorización para la prestación del servicio comercial de gestión integral de cobros y pagos en la lonja pesquera y el mercado de mayoristas de productos pesqueros de El Puerto de Santa María, del que es titular también ..... y en el que abona como tasa de actividad el uno por ciento (1%) del volumen de negocio. En estas instalaciones no se produce un resultado económico medible, sino que está englobado en el volumen de negocio del servicio comercial de gestión de cobros y pagos. Por tanto, la tasa de actividad de estas instalaciones autorizadas se considera incluida en la liquidación que se practique correspondiente al servicio comercial de gestión de cobros y pagos en la lonja pesquera y el mercado de mayoristas de productos pesqueros de El Puerto de Santa María.

**8.3 ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS DE OCUPACIÓN Y ACTIVIDAD:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del RDLeg 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificados por Disposición Final segunda de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, se podrá proceder a la variación de la cuota íntegra de la

tasa de ocupación, en lo que respecta a la ocupación de terrenos y aguas, cuando se justifique por variaciones en los costes o en las condiciones de demanda.

Asimismo, de conformidad con el artículo 190 del RDLeg 2/2011, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, cuando la base imponible de la tasa de actividad no se fije en función de la cifra o del volumen de negocio, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, se podrá proceder a la variación del tipo de gravamen cuando se justifique por variaciones en los costes o en las condiciones de demanda.

En los valores de las tasas no están incluidas las cuotas de los impuestos que sean exigibles, según el territorio donde se encuentre el puerto (Impuesto sobre el Valor Añadido en la Península y Baleares, Impuesto General Indirecto en Canarias e Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, en Ceuta y Melilla), debiendo aplicarse a dicho valor el tipo impositivo vigente en cada momento.

Igualmente, el titular de la autorización abonará a la Autoridad Portuaria la tarifa correspondiente al Servicio de Recogida de Basuras, aprobada y en vigor.

Independientemente de que el abono de las tasas está garantizado por la garantía, la APBC podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 158 del RD Leg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

Los tráficos portuarios que utilicen las instalaciones objeto de la autorización estarán sujetos al pago a la Autoridad Portuaria de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el RD Leg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

## **9. GASTOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO**

Los gastos originados por anuncios de información pública y de Resolución de otorgamiento de la autorización serán a cuenta del concesionario.

# **CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN**

## **10. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización se destinará exclusivamente al objeto definido en la Disposición General 2ª de este Título de otorgamiento, sin que pueda utilizarse el dominio público otorgado, ni las obras en él ejecutadas, para usos distintos de los expresados en la autorización.

El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título será causa de caducidad de la autorización.

## **11. GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN.**

El titular, antes de la ocupación, deberá constituir en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, y a disposición del Presidente de la misma, en los términos establecidos por el artículo 93 y ss. del RDLeg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, siendo esta garantía la de explotación depositada para la prestación del servicio comercial de gestión integral de cobros y pagos en la lonja pesquera y el mercado de mayoristas de productos pesqueros de El Puerto de Santa María, por importe de 20.000 €, depositada de conformidad con lo dispuesto en la Base 4. del Pliego del Servicio, que se consignará en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, en cuyo caso la Autoridad Portuaria podrá exigir en su formalización los requisitos que estime convenientes, debiendo expedirse los oportunos resguardos a favor del titular de la autorización.

Esta garantía de explotación, responderá de todas las obligaciones derivadas de esta autorización, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

La autorización no surtirá efectos hasta que el titular cumpla las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, quedando en otro caso la garantía provisional, si hubiese sido necesario constituirla, a favor de la Autoridad Portuaria.

Esta garantía de explotación responderá de todas las obligaciones derivadas de la autorización, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la autorización y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía, el titular de la autorización queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la

disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la autorización.

## **12. GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

El titular de la autorización gestionará la autorización a su riesgo y ventura. En ningún caso, la Autoridad Portuaria será responsable de las obligaciones contraídas por el titular de la autorización ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Las tasas establecidas en la Disposición General no incluyen los servicios de agua potable, alumbrado y energía eléctrica, siendo a cargo del usuario su contrato con la empresa prestataria de los mismos, y la instalación de los aparatos de medidas necesarios para ello, si no los hubiere.

Todo el personal necesario para la explotación de la autorización será por cuenta y a cargo del titular de la autorización. También serán a su cargo los gastos de suministro de electricidad, agua, teléfono, recogida de basuras, otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione. Igualmente, será a cuenta del titular de la autorización la contratación de aquellos suministros, las acometidas y el pago de los tributos correspondientes.

## **13. INACTIVIDAD DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.**

La falta de utilización, durante un período de 6 meses, de las obras y bienes de dominio público otorgados, será motivo de caducidad de la autorización, a no ser que obedezca a causa justificada.

Corresponde a la Autoridad Portuaria valorar las causas alegadas por el titular de la autorización para justificar la falta de uso. A tal efecto, el titular de la autorización queda obligado, antes de que transcurran los seis meses, a poner en conocimiento de la Autoridad Portuaria las circunstancias que motiven la falta de utilización de bienes otorgados y obras autorizadas. Si el titular de la autorización no justifica, adecuadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, la falta de utilización de las obras y bienes de dominio público otorgados, ésta incoará expediente de caducidad de la autorización.

## **14. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD.**

El titular de la autorización deberá cumplir las obligaciones de Prevención de Riesgos Laborales y coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 65 del RDLeg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, el titular de la autorización deberá facilitar a la Autoridad Portuaria un Plan de Emergencias que será tenido en cuenta por dicho organismo portuario para su integración en el Plan de Autoprotección del puerto, así como cumplir con el resto de las obligaciones que le corresponda en esta materia.

Asimismo, el titular de la autorización adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

El titular de la autorización deberá acreditar ante esta Autoridad Portuaria el cumplimiento de las disposiciones establecidas en Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

## **15. MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES.**

De conformidad con las especificaciones del art. 62 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RD Leg 2/2011), todos los vertidos desde tierra al mar requerirán de autorización de la Administración Competente.

Los vertidos de las aguas residuales y de las procedentes de lavado de depósitos o de escorrentía superficial deberán cumplir con las normas vigentes en materia de vertidos, y muy especialmente las disposiciones del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía. Cuando las instalaciones no satisfagan las normas aplicables, el titular de la autorización estará obligado a adoptar, en los plazos que se le señalen por la autoridad competente, las medidas correctoras necesarias para que se cumplan dichas normas.

El titular de la autorización dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. A estos efectos, el titular de la autorización elaborará, con carácter previo a la extinción de la misma, un informe de situación del suelo que

permita evaluar el grado de contaminación del mismo y lo pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria.

De conformidad con las especificaciones del art. 62 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RD Leg. 2/2011), deberá disponer de medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, que serán incluidos en su Plan de Emergencia o Autoprotección.

#### **16. SEGUROS.**

El titular de la autorización suscribirá los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su actividad. En su caso, deberá suscribir un seguro o presentar un aval u otra garantía financiera equivalente que cubra los daños derivados del ejercicio de su actividad que puedan afectar a las obras o instalaciones objeto de la autorización.

#### **17. ACTIVIDAD MÍNIMA O TRÁFICO MÍNIMO.**

El titular de la autorización estará obligado a realizar en la autorización una actividad mínima (o tráfico mínimo o volumen mínimo de facturación) de ..... €, que será de obligado cumplimiento para el titular a partir de la fecha de reconocimiento de las obras en el caso de que la autorización comprenda la ejecución de obras o, en otro caso, desde la fecha de inicio de la actividad.

Si el titular de la autorización incumpliera esta obligación deberá abonar a la Autoridad Portuaria, con carácter de penalización, la cantidad de ..... €, aplicada a la diferencia entre la facturación mínima establecida y la realmente realizada (o entre el tráfico mínimo y el tráfico realmente realizado).

#### **18. BALIZAMIENTO.**

En el caso de ocupación de espacios de agua, será a cuenta del titular de la autorización la instalación y mantenimiento del balizamiento de las obras e instalaciones autorizadas de conformidad con el artículo 137 del RD Leg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El titular de la autorización estará obligado a comunicar, tanto la puesta en servicio de nuevas señales, como las incidencias que se produzcan, al Servicio Nacional de Coordinación de Radioavisos Náuticos Locales y Costeros, de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, a los efectos de su difusión a navegantes, cuando proceda, así como a Puertos del Estado.

### **TRANSMISIÓN, CESIÓN Y GRAVAMEN DE LA AUTORIZACIÓN**

#### **19. TRANSMISIÓN.**

La presente autorización se otorga con carácter personal e intransferible "inter vivos", por lo que queda explícitamente prohibida la cesión a terceros, a cualquier título, oneroso o no, del uso, disfrute o utilización de la superficie autorizada.

En caso de fallecimiento del titular de la autorización, sus causahabientes, a título de herencia o legado, podrán subrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los derechos y obligaciones de aquél en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa a la Autoridad Portuaria concedente se entenderá que renuncian a la autorización.

Si fuesen varios los herederos, la Autoridad Portuaria podrá exigirles de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización. Igualmente podrá exigirles que se constituyan en comunidad de bienes y que designen un representante a todos los efectos.

Si la sociedad titular de una autorización cambia de denominación social estará obligada a notificarlo a la Autoridad Portuaria.

### **EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

#### **20. CAUSAS Y EFECTOS DE LA EXTINCIÓN.**

La autorización se extinguirá por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 96 del RD Leg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. . Extinguida la autorización, se devolverá la garantía de explotación al titular de la misma, salvo en los supuestos de renuncia y caducidad, con la deducción en su caso, de las cantidades que el titular de la autorización deba hacer efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir.

Si el titular de la autorización renunciara a ésta, quedará obligado a desmontar las instalaciones a su costa, dejando el dominio público libre de toda ocupación, en el plazo que se le señale. Del cumplimiento de esta obligación responderá la garantía de explotación.

Si el titular de la autorización no hubiese procedido a la retirada de las instalaciones a satisfacción de la Autoridad Portuaria, esta ejecutará subsidiariamente los trabajos no realizados, siendo los gastos a costa de dicho titular.

En el caso de que el titular de la autorización no abonase voluntariamente los gastos del desmontaje y retirada de las instalaciones, serán realizados subsidiariamente por la Autoridad Portuaria, y si la fianza de explotación no fuese suficiente para cubrir dichos gastos, se podrá utilizar el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el 158 del RDLeg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La Autoridad Portuaria, sin más trámite, tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía la suspensión del correspondiente suministro.

En los casos en que el órgano competente de la Comunidad Autónoma declare el suelo objeto de la autorización como contaminado, el titular de la autorización queda obligado a proceder a su cargo a la descontaminación del mismo.

La Autoridad Portuaria no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la autorización, vinculada o no a la actividad objeto del título extinguido.

El derecho a la devolución de la garantía de explotación, prescribirá si no ha sido solicitada su devolución en el plazo de **CINCO (5) AÑOS**, a partir del momento en que sea procedente.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Autoridad Portuaria en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con obras o planes que, aprobados con posterioridad, entorpezca la explotación portuaria o impida la utilización del espacio portuario para actividades de mayor interés portuario. Corresponderá a la Autoridad Portuaria apreciar las circunstancias anteriores mediante resolución motivada, previa audiencia del titular de la autorización.

## **21. CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN.**

La autorización se extinguirá por caducidad cuando se incumplan cualquiera de las cláusulas o condiciones incluidas en esta autorización, mediante expediente instruido al efecto y previa audiencia de su titular, sin perjuicio de los demás efectos que al respecto prevea la legislación en los supuestos de incumplimiento. En todo caso, los siguientes incumplimientos serán causa de caducidad de la autorización:

- a) Impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de seis meses, en los términos establecidos en el artículo 98.1.b) del RDLeg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante
- b) Falta de actividad o de prestación del servicio durante un período de seis meses, a no ser que, a juicio de la Autoridad Portuaria, obedezca a causa justificada.
- c) Ocupación del dominio público no otorgado.
- d) Desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título.
- e) Cesión a un tercero del uso total o parcial.
- f) Transferencia del título de otorgamiento.
- g) Constitución de hipotecas y otros derechos de garantía.
- h) No reposición o complemento de las garantías definitivas o de explotación, previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.
- i) Incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad en el título.

El expediente de caducidad de la autorización se tramitará con arreglo a lo previsto en el artículo 98.2 del RDLeg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

La declaración de caducidad comportará la pérdida de las garantías constituidas. El titular de la misma no tendrá derecho a ninguna indemnización por las obras construidas, una vez declarada la caducidad de la autorización.



## RÉGIMEN SANCIONADOR

### 22. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones de la autorización dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en el Título II, Libro II, del RDLeg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de la caducidad de la autorización.

El titular de la autorización será sancionado por las infracciones que se establecen el Título IV, Libro II, del RDLeg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

## CONDICIONES PARTICULARES

**PRIMERO.** Esta autorización administrativa está condicionada a la otorgada a ..... para la **Prestación del Servicio Comercial de Gestión de Cobros y Pagos en la Lonja Pesquera y el Mercado de Mayoristas de Productos Pesqueros de El Puerto de Santa María.**

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.2 del RDLeg. 2/2004, de la Ley de Haciendas Locales, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz debe repercutir en el autorizado la parte de la cuota líquida del Impuesto de Bienes Inmuebles que le corresponde. A estos efectos la cuota repercutible se ha determinado en razón a la parte del valor catastral que corresponde a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada al cesionario del derecho de uso, correspondiendo por esta ocupación:

- Del edificio de la Lonja de El Puerto de Santa María un coeficiente del 0.00156713 sobre la referencia catastral 8537114QA4583F0001OM.
- Del edificio del Mercado de Mayoristas de El Puerto de Santa María un coeficiente del 0.0375127 sobre la referencia catastral 8537156QA4583F0001EM.

**TERCERO.** La presente autorización no exime de la obtención de cuantos permisos y/o licencias sean necesarios obtener de otros organismos para la realización de su actividad.

**CUARTO.** Los residuos sólidos urbanos y asimilables se gestionarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Los residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como tóxicos y peligrosos, deberán tratarse de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados y el Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del RD Leg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponderá a los titulares de concesiones y autorizaciones el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004.

En la ejecución de obras de construcción deberán observarse los principios establecidos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El adjudicatario deberá entregar a las empresas contratadas para la prestación de obras o servicios copia del documento "Manual de Información preventiva e Instrucciones en Relación a los riesgos existentes en el Puerto de la Bahía de Cádiz", facilitado por la APBC.

Deberá elaborar y conservar a disposición de la División de Seguridad y Medio Ambiente de la APBC la siguiente documentación:

- ✓ *Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y certificado de entrega a su personal del documento "Información Preventiva e Instrucciones en Relación a los Riesgos Existentes en el Puerto de la Bahía de Cádiz".*
- ✓ *Certificados que acrediten el cumplimiento de la gestión de residuos.*
- ✓ *Documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Programa de Vigilancia Ambiental, si se establece.*

**SEXTO.** Correrá por cuenta del adjudicatario la instalación eléctrica, de agua, gas, telefonía, etc. necesarias para su actividad, incluidas las acometidas al punto que indiquen las compañías suministradoras, así como el alta de estos servicios y los consumos mensuales.

**SÉPTIMO.** Queda prohibida la instalación de anuncios o publicidad de cualquier tipo de producto, firma o corporaciones, tanto públicas como privadas, salvo la del propio titular. En caso de que el titular desee colocar un rótulo indicativo del nombre o razón social correspondiente, deberá ponerse en contacto con la APBC para definir las dimensiones, materiales y demás características. Dicho cartel deberá ser retirado una vez extinguida la autorización administrativa.

**ACEPTO LAS CONDICIONES**  
Cádiz, a        de        de  
**EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN**

Cádiz, a        de        de  
El DIRECTOR.



J. Agustín Romero Gago.

**Fdo:**  
**DNI. nº:**



# Puerto de la Bahía de Cádiz

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA AUTORIZACIÓN PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS, PESCA CONGELADA Y OTROS PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ".**

## 1. DISPOSICIONES GENERALES.

El presente pliego de condiciones se establece con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en lo sucesivo Ley de Puertos del Estado), el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se Regula la Primera Venta de los Productos Pesqueros, la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina en Andalucía, el Decreto 145/2018, de 17 de julio, por el que se Regula la Comercialización en Origen de los Productos Pesqueros en Andalucía, el Reglamento de Explotación y Policía del Puerto de la Bahía de Cádiz o disposición que lo sustituya y las Ordenanzas, Reglamentos e Instrucciones respecto a la explotación del Puerto que apruebe la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (en lo sucesivo APBC).

El presente pliego regula los derechos y obligaciones inherentes a la prestación del Servicio Comercial de Gestión Integral de Cobros y Pagos derivados de la Comercialización de Productos Pesqueros, Pesca Congelada y Otros Productos Complementarios en las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María, Zona de Servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz.

Al requerir el desarrollo de esta actividad la ocupación en exclusiva de bienes de dominio público portuario, se tramitará esta autorización en un solo expediente, otorgándose un único título administrativo en el que por el mismo plazo se autorice la actividad y la ocupación del dominio público portuario.

Esta autorización se otorga por un plazo de **CINCO (5) años**. El cómputo de dicho plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento.

La empresa autorizada deberá colaborar y seguir las indicaciones de la APBC al objeto de lograr una eficaz explotación de las instalaciones. Igualmente deberá proporcionarle cuanta información se le requiera en relación con las operaciones comerciales realizadas en las instalaciones.

Corresponde a la APBC la vigilancia general a efectos del cumplimiento del Reglamento de Explotación y Policía del Puerto de la Bahía de Cádiz, y la supervisión de los servicios prestados por el titular del servicio, y de cuantas normas dicte la Dirección y afecten a la explotación del servicio comercial.

Compete a la APBC la inspección de la explotación de los medios utilizados para la liquidación de las ventas a los productores, sin interferir en la organización de la empresa prestadora del servicio.

La APBC se reserva el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- Inspección de calidad de los servicios prestados por la empresa prestadora del servicio.
- Inspección de libros de facturación por servicios prestados a usuarios.
- Controles periódicos de las condiciones de seguridad durante la prestación del servicio.

La empresa prestadora del servicio realizará en todo momento el servicio con el equipo humano y los medios materiales necesarios para la liquidación de las operaciones y para la correcta atención a los usuarios.

En concreto, la empresa prestadora del servicio dispondrá, en plantilla o a través de contratos con terceros, de personal de idoneidad técnica y en número suficiente para atender los servicios de conservación y mantenimiento de los medios materiales.



La empresa prestadora del servicio deberá mantener en buen uso los medios materiales necesarios durante toda la vigencia de la autorización.

La obtención de esta autorización no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles, ni del pago de los impuestos que le sean de aplicación.

El autorizado queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

La empresa prestadora del servicio gestionará la actividad exclusivamente a su riesgo y ventura. La APBC en ningún caso será responsable de las obligaciones y responsabilidades de cualquier tipo por él contraídas, ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

La APBC no será responsable del deterioro o merma de los medios que se utilicen al amparo de la autorización obtenida.

La empresa prestadora del servicio declara expresamente conocer de forma veraz todos los tendidos, conducciones e instalaciones de la zona por la que transitan sus medios materiales: Línea eléctricas de B.T. y A.T. y telefónicas, fibras ópticas, conducciones de agua, saneamiento, etc., para evitar los daños a los mismos, de los cuales y de las consecuencias que se deriven será el responsable.

## 2. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio comercial se prestará en el ámbito de las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María, zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz. Conforme a la Orden FOM/809/2019, de 12 de julio, por la que se aprueba la delimitación de espacios y usos portuarios del puerto de la Bahía de Cádiz, el recinto portuario de El Puerto de Santa María está conformado por:

- La Lonja de El Puerto de Santa María.
- El Mercado de Mayoristas.
- Los Locales 200, 330, A, B y C, destinados a usos complementarios.
- Los Locales D, destinados a la comercialización de productos pesqueros congelados.
- Las fábricas de hielo.
- Los puntos de suministros de combustible a buques pesqueros.

A los efectos del presente Pliego, se considera:

**Productos pesqueros:** Los procedentes de la pesca extractiva, del marisqueo, de la acuicultura y de la producción y recolección de algas y argazos o arribazones, de origen marino e incluidos en la presente definición.

**Productos frescos:** Son aquellos que no han sido sometidos desde su captura a ningún proceso de conservación. No se considera proceso conservador al desangrado, descabezado, eviscerado ni la adición preventiva del hielo, con o sin sal, o al mantenimiento en refrigeración.

**Productos congelados:** Son aquellos que, en estado fresco, han sido sometidos a la acción del frío hasta conseguir un descenso de la temperatura en el centro del producto de acuerdo con lo especificado en el punto 3 del artículo 12 de este Reglamento, en un tiempo máximo de ocho horas, con excepción de los tratados por salmuera. Dentro de este producto se define como «ultracongelado» aquel que, procediendo de la clase «extra» especificada en el artículo 23, punto 6, pase rápidamente a su cristalización máxima, de modo que se logre en un período de tiempo inferior a dos horas que en el centro del producto la temperatura baje de 0 a -5 C.

**Productos verdes o salpresados y salados:** Son los sometidos a la acción de la sal común, en forma sólida o en salmuera.

**Productos en salazón:** Son los sometidos a la acción prolongada de la sal común, en forma sólida o en salmuera, acompañada o no de otros condimentos o especias.



# Puerto de la Bahía de Cádiz

## Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

**Productos ahumados:** Son aquellos que, previamente salados o no, son sometidos a la acción del humo de madera u otros procedimientos autorizados.

**Productos desecados:** Son aquellos sometidos a la acción del aire seco o a cualquier otro procedimiento autorizado hasta conseguir un grado de humedad inferior al 15 por 100.

**Productos seco-salados:** Son los sometidos a la acción de la sal común y del aire seco hasta conseguir un grado de humedad no superior al 50 por 100.

**Productos cocidos:** Son los que han sido convenientemente sometidos a la acción del vapor del agua o del agua en ebullición o cualquier otro sistema autorizado, sola o con adición de sal común, condimentos, especias y aditivos alimentarios autorizados por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, previo informe favorable de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

**Productos deshidratados o liofilizados:** Son aquellos productos enteros o fraccionados a los que se ha reducido su contenido en agua hasta el 5 por 100 como máximo por la acción de métodos autorizados, debiendo ser envasados al vacío o con gas inerte.

**Embutido de productos de la pesca:** Es el embutido elaborado a partir del pescado sin piel, conservando la estructura tisular del mismo.

**Bloque de productos de la pesca prensando:** Es el elaborado a partir de filetes o migas de pescado sin piel, prensado de tal manera que no presente grietas ni huecos intersticiales; las superficies serán homogéneas y lisas; las aristas, bien marcadas.

**Comercialización en origen:** Proceso seguido por los productos de la pesca frescos, congelados o transformados a bordo, que abarca todas o alguna de las siguientes actividades:

- El desembarco de los productos en un puerto del litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o su introducción en el territorio de esta Comunidad Autónoma sin haber sido sometidos a primera venta.
- El transporte hasta un establecimiento autorizado como mercado de origen.
- La primera puesta en el mercado de origen y su venta.
- La expedición a los mercados de destino.

**Mercados en origen:** Las lonjas, los centros de expedición asociados a lonja y los establecimientos autorizados.

**Persona productora:** Persona física o jurídica titular de la licencia para el ejercicio de la actividad extractiva, en alguno de los siguientes supuestos:

- En la actividad pesquera o marisquera que se desarrolla desde embarcación con autorización para ejercer la actividad profesional, la persona física o jurídica que tenga la propiedad del buque o la persona autorizada para actuar en su nombre.
- En la actividad pesquera que se desarrolla con arte de almadraba, la persona física o jurídica titular de la autorización para ejercer la pesca con dicho arte.
- En la actividad pesquera o marisquera que se desarrolla a pie o en inmersión, la persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional.
- En la actividad acuícola, la persona física o jurídica titular de la autorización de cultivos marinos.
- En la recolección de algas y argazos o arribazones, la persona física o jurídica titular de la autorización de recolección.

**Centro de producción:** Establecimiento con autorización para el cultivo de especies marinas.

**Persona titular de lonja, centro de expedición asociados a lonja, establecimiento autorizado o centro de producción:** Aquella persona autorizada por la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina para efectuar la primera venta de productos pesqueros.



**Mercado de Mayorista:** Instalación autorizada por la Administración Competente donde se realiza el ejercicio profesional de reventa a otros comerciantes mayoristas o minoristas, de los productos pesqueros adquiridos en nombre y por cuenta propia.

**Trazabilidad:** La posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo. La trazabilidad dispondrá de la información recogida en el art. 14 del Decreto 145/2018.

**Empresa Prestadora del Servicio Gestión Integral de Cobros y Pagos:** Toda persona física o jurídica, debidamente autorizada, que realice la gestión integral de cobros y pagos garantizando la consecución económica de las transacciones comerciales, el correspondiente devengo de tasas portuarias y la remisión de información (trazabilidad) sobre las operaciones en cumplimiento de la correspondiente normativa estatal y autonómica así como de aquéllos extremos recogidos en las condiciones particulares que regulan la presente autorización. Dicho servicio se realizará mediante un sistema informatizado de gestión integral de cobros y pagos así como del correspondiente afianzamiento de garantías o avales y de un sistema de control de mercancías comercializadas cuyo valor de venta constituye la base imponible de las correspondientes tasas portuarias.

### **3. SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE COBROS Y PAGOS EN LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.**

Constituye el objeto del pliego de condiciones del Servicio Comercial de Gestión Integral de Cobros y Pagos los siguientes servicios:

- Gestión de cobros y pagos garantizando la consecución económica de las transacciones comerciales de los productos pesqueros y los estándares de trazabilidad.
- Liquidación de las ventas en la lonja a los productores mediante el pago por parte de los compradores.
- Control entrada, descarga y salida de mercancía.
- Control de accesos de personas y vehículos en la lonja y el mercado.
- Sistema de gestión de avales.
- Garantizar el devengo de tasas portuarias.
- Remisión de información sobre las operaciones en cumplimiento de la normativa estatal y autonómica.
- Gestión de cobros y pagos de actividades auxiliares y complementarias del sector pesquero.
- Expedición y cobro de tarjetas de compra y acreditación.

Las instalaciones e infraestructuras que podrán ser utilizadas dentro del ámbito de este servicio son aquellas que por parte de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se definan, destinen y/o autoricen de manera permanente o provisional a los productos pesqueros.

En el caso de que las instalaciones utilizadas sean necesarias para la realización de obras aprobadas o autorizadas por la APBC, el titular de la autorización deberá facilitar la ejecución de las mismas, pudiéndose incluso llegar a exigírsele el cese en la actividad, no teniendo derecho a indemnización alguna por concepto derivado de tal cese e independientemente del plazo de duración de tal eventualidad.

Se implantará un sistema informatizado que permita tener conocimiento de todas las comercializaciones realizadas en la lonja y en el mercado de mayoristas, así como aquellas complementarias que se acojan al sistema, mediante el registro y control de la facturación de los distintos productores y/o empresas autorizadas que comercialicen sus productos en dichas



instalaciones, con el fin de proceder al cobro de las tasas y tarifas que legalmente se encuentran establecidas, además de facilitar y garantizar el cobro de todas las transacciones, ofreciendo además sistemas de control, estadísticos, contables u otros servicios que pudieran ser de interés a quienes intervienen en dichas instalaciones.

Respecto a la información obtenida, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Toda la información estadística estará a disposición de los interesados y de las administraciones que lo soliciten.

Para poder ejercer la actividad, la empresa autorizada deberá disponer de equipos informáticos adecuados. Durante el periodo de vigencia de la autorización, el mantenimiento, reparación y/o renovación de dichos equipos, tanto del hardware como software, será por cuenta de la empresa autorizada.

El prestador autorizado podrá establecer en función del volumen de ventas una tarifa de mantenimiento y actualización de los equipos informáticos y básculas destinadas a la prestación del servicio. El material fungible se facilitará a precio de coste. Esta tarifa deberá ser aprobada por la APBC.

El titular de la autorización queda obligado a realizar cuantas modificaciones del sistema informatizado de gestión integral de cobros y pagos determine la APBC o la administración competente en materia de pesca. Los costes de dichas modificaciones serán asumidos por la empresa autorizada. En este sentido la empresa adjudicataria deberá conectar el sistema informatizado de subasta de la lonja y del mercado de mayoristas con el sistema informatizado de cobros y pagos de manera que se limite la capacidad de compra de los usuarios en función de las garantías previamente constituidas y definidas por el Sistema de Gestión de Aales establecido.

Será por cuenta del autorizado la incorporación de los equipos que consideren necesarios para la prestación del servicio objeto del presente pliego salvo aquellas modificaciones o implementaciones informáticas de servicios ajenas al presente pliego requeridas por la APBC.

### **2.1 SERVICIO DE GESTIÓN DE COBROS Y PAGOS.**

El servicio de gestión de cobros y pagos, asegurado mediante un sistema de gestión de aales, se implementará en las transacciones comerciales que tengan lugar en las instalaciones de lonja y mercado extendiéndose a la totalidad de usuarios y unificándose dicho sistema de gestión de aales para la totalidad de las operaciones. El servicio de gestión de cobros y pagos no será de obligada prestación en los servicios extraordinarios de lonja ajenos a la subasta de productos pesqueros (contratos de aprovisionamiento...) siendo su prestación opcional, previa autorización de la APBC. Tampoco será de aplicación para el resto de transacciones comerciales derivadas de las actividades complementarias.

En caso de prestarse este servicio los usuarios deberán depositar aales adicionales o incrementar los vigentes, en función de los volúmenes a garantizar.

Las garantías o aales mantendrán una relación proporcional con el volumen de las compras o ventas que se realicen y con el plazo establecido para el cobro o pago, estableciéndose un escalonamiento adecuado.

La tarifa que la Empresa prestadora del servicio de gestión de cobros y pagos aplique a los usuarios vendedores por sus servicios no podrá ser superior al 1% sobre la base del volumen de ventas y únicamente podrá modificarse previa justificación ante la APBC y la correspondiente autorización. La tarifa que la Empresa prestadora del servicio de gestión de cobros y pagos aplique a los usuarios compradores por sus servicios no podrá ser superior al 0,6% sobre el volumen de compras y únicamente podrá modificarse previa justificación ante la APBC y la correspondiente autorización.

El servicio estará disponible media hora antes del inicio de la subasta de primera venta y media hora después de la finalización del mercado mayorista, sin perjuicio de la disponibilidad de las gestiones a través de entidades financieras.



Los importes cobrados por los distintos conceptos serán ingresados a los interesados al día siguiente de actividad. En idéntico plazo serán abonados por los compradores el importe de sus compras, pudiéndose ampliarse por acuerdo entre las partes. Estos acuerdos deberán comunicarse a la APBC.

La documentación exigida al comprador y emitida por el Sistema de Gestión de Cobros y Pagos será un albarán o factura en soporte de papel normalizado o documento electrónico e incorporará la documentación de comercialización y trazabilidad exigida en el Decreto 145/2018.

Las condiciones de cobro y pago serán propuestas a la APBC por el titular de la autorización. Dichas condiciones se remitirán, con carácter consultivo y no vinculante, a las asociaciones de usuarios. Será condición necesaria para su aplicación la aprobación de la APBC.

### **2.2 SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DE VENTAS EN LONJA.**

Este servicio consiste en la liquidación de las ventas a los productores mediante el pago por parte de los compradores, para cuyo fin se dispondrá de un sistema de afianzamiento de pagos.

El servicio de liquidación de ventas puede coexistir con los servicios de intermediación en la liquidación de las ventas de otros agentes autorizados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto 147/1997. Para que un armador pueda solicitar que se comercialicen sus productos a través de este servicio comercial deberá haber liquidado sus obligaciones económicas con su anterior prestador.

Por la prestación del servicio de liquidación de ventas en la lonja de El Puerto de Santa María, el productor deberá abonar al prestador del servicio comercial una tarifa máxima equivalente al 1% del importe de la factura, que contendrá todos los conceptos de los servicios prestados, impuestos no incluidos.

Una vez terminadas las liquidaciones diarias el prestador del servicio facturará y abonará en el plazo de 1 día de actividad a los productores el importe de las ventas de los productos comercializados.

Si éstos estuviesen con un Agente Intermediario Comercial (Vendeduría) se abonará al día siguiente de actividad la liquidación de las ventas una vez realizada previamente por el Autorizado.

La expedición acreditativa de la liquidación deberá realizarse en soporte de papel normalizado o documento electrónico aprobado por la APBC e incorporará la documentación de comercialización y trazabilidad exigida en el Decreto 145/2018.

### **2.3 CONTROL DE ENTRADA, DESCARGA Y SALIDA DE MERCANCÍA.**

La empresa autorizada a la prestación del servicio controlará la entrada y salida de mercancías comercializadas. Dicho control se define en el presente condicionado como instrumento integrante de la gestión de cobros y pago y del devengo de las correspondientes tarifas y tasas portuarias. Los controladores y/o vigilantes de la empresa autorizada exigirán a los usuarios, previa a su entrada, las acreditaciones expedidas por la APBC. Para ello aportará al servicio los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la actividad a la que está autorizada.

La empresa prestadora deberá cotejar las declaraciones de entrada de productos pesqueros presentadas en el control de la Policía Portuaria con la mercancía descargada en las instalaciones portuarias. En caso de desviación entre lo declarado y lo descargado se notificará a la APBC. Estas comprobaciones se realizarán todos los días que haya actividad.

El personal de la empresa autorizada encargado del control de entrada, descarga y salida de mercancías deberá exigir a los usuarios la preceptiva documentación acreditativa de la titularidad de los productos pesqueros objetos del control.

- En el caso del control de entrada de productos pesqueros los controladores deberán exigir a los proveedores la declaración de entrada de mercancías expedida por la Policía





# Puerto de la Bahía de Cádiz

## Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

Portuaria en el control de acceso al recinto portuario. No se aceptarán como válidas aquellas declaraciones de entrada cuyos titulares destinatarios sean diferentes a alguno de los titulares de las autorizaciones administrativas otorgadas para el ejercicio de la actividad de mayorista de productos pesqueros, locales de congelados o instalaciones de transformación de productos pesqueros.

- En el caso del control de salida de productos pesqueros comercializados los controladores deberán exigir a los compradores el albarán, factura en soporte de papel normalizado o documento electrónico que acredite la titularidad, cantidad, valor e identificación de las mercancías (nota de venta/declaración de recogida, documento de transporte, etc).

Los controladores deberán inspeccionar todas y cada una de las mercancías y asegurar la correspondencia entre lo declarado en la documentación y los productos pesqueros presentes con carácter previo a la salida de las instalaciones. No se permitirá la salida de mercancías no acreditadas. Para ello se informará a la APBC (Policía Portuaria y/o personal adscrito a Pesca).

La empresa prestadora del servicio deberá informar a la APBC sobre todas las irregularidades o incumplimientos cometidos por los usuarios de la lonja y del mercado, en particular sobre los potenciales precios ficticios practicados en este último. Para ello el titular de la autorización deberá informar APBC de todos los abonos practicados a diario por los usuarios vendedores de productos pesqueros. El titular de la presente autorización acometerá todas las modificaciones del sistema de gestión de cobros y pagos indicados por la APBC orientadas a identificar y evitar las prácticas fraudulentas de los usuarios.

### **2.4 CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LA LONJA Y EN EL MERCADO.**

La empresa prestadora del servicio deberá controlar el acceso de personas a la lonja y al mercado de mayoristas, también controlará el acceso de vehículos a los aparcamientos.

La empresa prestadora deberá impedir el acceso de personas que no estén debidamente acreditadas.

La dotación mínima de personal para el desarrollo de estas funciones será de dos vigilantes y dos controladores. Si a criterio de la APBC no se realiza los controles necesarios, se incrementará esta cantidad en número suficiente para realizar dicho cometido. Este personal deberá ir con una uniformidad adecuada.

### **2.5 SISTEMA DE GESTIÓN DE AVALES**

El prestador del servicio propondrá a la APBC un Sistema de Gestión de Avaluos Para la ejecución del Sistema de Gestión de Avaluos se deberá contar con la autorización previa de la APBC.

El sistema de Gestión de Avaluos deberá observar los siguientes preceptos:

a) Se establecerán rangos de avaluos en función de:

- Nivel de riesgo de las operaciones realizadas por los usuarios.
- Volumen de negocio de los usuarios.
- Perfil de los usuarios.
- Condiciones de cobro y pago.

b) Los rangos de avaluos serán definidos, públicos y aplicables de manera universal a todos los usuarios en virtud de los mencionados preceptos. Se establecerá un aval mínimo y no se autorizarán las operaciones de compra al descubierto sin disponer de aval debidamente constituido.

c) El Sistema de Gestión de Avaluos debe garantizar la consecución de todas las transacciones comerciales que tengan lugar tanto en la Lonja Pesquera como en el Mercado de Mayoristas, así como el devengo de las tarifas y tasas portuarias correspondientes. El Sistema de Gestión de Avaluos podrá aplicarse para las actividades complementarias (comercialización de productos congelados, hielo, etc.), para ello los



usuarios deberán depositar avales adicionales o incrementar los vigentes, en función de los volúmenes a garantizar.

d) El titular de la autorización, de cara a la Gestión Informatizada de Cobros y Pagos deberá aceptar los avales presentados por aquellos compradores que lo deseen siempre que dichos avales se ajusten a lo establecido por el Sistema de Gestión de Avales propuesto por el titular y aprobado por la APBC. Los avales únicamente deberán ser depositados por los usuarios compradores ante el prestador del servicio de gestión integral de cobros y pagos, no aceptándose el depósito de los mismos a terceros ajenos a dicho prestador.

e) El titular de la autorización administrativa deberá presentar un aval ante cada uno de los productores con objeto de garantizar el pago. Dicho aval ascenderá a un valor correspondiente a la media ponderada de las ventas practicadas durante 3 días de actividad y se acordará entre las partes.

En el caso de que el productor tenga también la condición de comprador se establecerá una compensación de cantidades, entre los tres días de ventas y el límite de compras que solicite, resultando el aval a favor de una u otra parte.

Estos avales deberán constituirse en un plazo de dos meses a contar desde la fecha en la que se autorice la prestación del servicio comercial y deberán actualizarse al menos anualmente.

f) El autorizado pondrá a disposición de la APBC, para su comprobación, los avales que sean requeridos para el desarrollo de la actividad ante las personas implicadas en el sistema de afianzamiento de cobros y pagos, como puede ser el caso de armadores, compradores o vendedores.

g) La ejecución de un aval correspondiente a la deuda contraída por un comprador ante el prestador del servicio de gestión integral de cobros y pagos conllevará la retirada provisional de la acreditación de dicho usuario. La retirada de dicha acreditación será realizada por la APBC.

h) El prestador del servicio deberá informar sistemáticamente a la APBC de todas las altas y bajas de avales presentados. La retirada o ejecución de aval conllevará la baja como usuario de las instalaciones así como la cancelación retirada de la correspondiente acreditación.

## **2.6 GARANTIZAR EL DEVENGO DE TASAS Y TARIFAS PORTUARIAS**

La empresa autorizada deberá garantizar el devengo de las tasas y tarifas portuarias, para ello deberá ingresar con carácter semanal en la cuenta de la Autoridad Portuaria las cantidades retenidas en concepto de tasa a la pesca fresca (T4), Tasa a la Mercancía, en el caso de Pesca Congelada u otro tipo de productos pesqueros (T3), Tasa de actividad, tarifa de informatización y cualquier otra tarifa que se establezca por parte de la Autoridad Portuaria, en especial por la prestación por la APBC de los servicios comerciales de agua y electricidad a Buques Pesqueros.

Los ingresos de las tasas y tarifas de cada semana y la presentación de la documentación justificativa de las mismas se realizarán todos los martes de la semana siguiente.

La documentación justificativa necesaria de las cantidades retenidas en concepto de tasas y tarifas portuarias se estipulará por la APBC.

## **2.7 REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA.**

La remisión de información relativa a las actividades de venta en las instalaciones de la lonja y del mercado de mayoristas deberá realizarse con observancia de las disposiciones vigentes en lo relativo a la comercialización de productos pesqueros debiendo, en todo caso, remitirse a la mayor brevedad posible y una vez finalizada la misma antes de transcurridas 24 horas.



La información sobre las ventas deberá realizarse por el prestador del servicio a los siguientes destinatarios:

- La APBC.
- La Dirección General de Pesca y Acuicultura.

La información será proporcionada a la APBC a través de dos vías:

- Remisión telemática por correo electrónico.
- Por un programa de gestión accesible vía web.

### **2.8 GESTIÓN DE COBROS Y PAGOS DE ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS.**

El prestador del servicio deberá desarrollar el servicio para todas aquellas actividades relacionadas con la comercialización de productos pesqueros que tengan lugar en las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María.

Las actividades a las que deberá prestar el servicio de cobros y pagos serán las siguientes:

- Comercialización de productos pesqueros congelados o de otros tipo diferente a la pesca fresca.
- Servicios auxiliares de lonja y mercado tales como envases, carros, hielo, manipulación y transporte en carretilla de productos pesqueros.
- Cualquier otro servicio que determine la APBC y/o solicitado por los usuarios.

### **2.9 EXPEDICIÓN Y COBRO DE TARJETAS DE COMPRA Y ACREDITACIÓN.**

Las transacciones comerciales se realizarán mediante tarjetas expedidas por la Autoridad Portuaria, provistas de banda magnética y de dispositivos de seguridad electrónica. Dichas tarjetas además de como instrumento de compra, servirán de acreditación personal e intransferible para poder acceder a las instalaciones. Su coste será de 5 € por unidad que el autorizado ingresará en la Autoridad Portuaria.

Únicamente podrán ser utilizadas como tarjetas de compra aquellas tarjetas de acreditación de usuario autorizadas por la APBC. Dichas tarjetas serán activadas, por el prestador del servicio integral de cobros y pagos.

### **3. TASAS Y GASTOS.**

El titular de la autorización abonará a la APBC, por trimestres adelantados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento de la autorización, y de conformidad con el art. 173 de la Ley de Puertos del Estado, una Tasa de Actividad por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, calculada a razón de:

El **1% del volumen de negocio** desarrollado al amparo de esta autorización. A tal efecto, el volumen de negocio ascenderá al total del circulante monetario anual operado por el titular en el ámbito del sistema de gestión de cobros y pagos.

La liquidación de esta tasa se realizará por trimestre adelantados, liquidándose a cuenta, a comienzo de cada trimestre, el importe mínimo establecido de 6.000 € al trimestre. Una vez finalizado el ejercicio económico anual y conocido el volumen total de ventas realizado, se procederá, en su caso, a la regularización del importe a abonar por este concepto.

Independientemente de que el abono de la tasa está garantizado por la garantía de explotación, la APBC podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con la Ley de Puertos del Estado.

Correrán a cargo del autorizado todos los gastos en los que incurra por prestar el servicio incluyendo los de personal, suministros de agua, energía eléctrica, saneamiento, telefonía y cuantos otros servicios fueran necesarios para el normal desarrollo de la actividad establecida en el presente pliego, incluyéndose las obras de acometida que se precisen para ello.



El prestador del servicio gestionará la actividad a su riesgo y ventura, sin que la Autoridad Portuaria, en ningún caso, sea responsable de las obligaciones contraídas por aquél, ni de los daños o perjuicios causados a terceros. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnización por parte de la Autoridad Portuaria, salvo en el caso de que las órdenes o actuaciones de ésta fueran la causa de dichas pérdidas.

La Autoridad Portuaria, no será responsable en ningún caso de los daños producidos a las instalaciones portuarias o a terceros como consecuencia de la prestación del servicio.

A estos efectos, el autorizado deberá concertar una póliza de seguros para cubrir suficientemente los daños que pudiese ocasionar y la Responsabilidad Civil que pueda derivarse del ejercicio de su actividad y que no podrá ser inferior a **SEICIENTOS MIL (600.000) Euros (€)**. El autorizado se compromete a tener la póliza al corriente durante el tiempo de la vigencia de la autorización, debiendo figurar en la misma una cláusula que obligue a la Compañía Aseguradora a comunicar a la Autoridad Portuaria la fecha de anulación de la póliza suscrita o las modificaciones que se establezcan, el mismo día en que se produzca dicha anulación o modificación. El autorizado deberá entregar en las oficinas de la APBC una copia de la póliza suscrita para su aceptación y autorización.

La negligencia en la prestación del servicio podrá ser sancionada por la APBC de conformidad con la Ley de Puertos del Estado, con el reglamento de Servicio y Policía del Puerto de Cádiz, así como por cuantas normas apruebe la APBC, y con independencia de las responsabilidades civiles y penales a que hubiese lugar.

En materia de seguridad y salud laboral, la empresa se adaptará a todas las medidas legalmente establecidas.

Durante la vigencia de la presente autorización, su titular no podrá realizar ninguna otra actividad o ampliación de las instalaciones sin previa autorización. Así mismo será necesaria la conformidad de la Autoridad Portuaria para el establecimiento de toda instalación u obra auxiliar precisa para el desarrollo de la actividad del autorizado.

#### **4. GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio objeto de esta autorización, el prestador del servicio deberá constituir, a favor de la Presidencia de la APBC, una garantía de explotación de **VEINTE MIL (20.000) EUROS (€)** que responderá de las obligaciones derivadas de esta autorización.

La fianza establecida responderá asimismo del abono de las tasas y tarifas portuarias, del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la autorización, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer a su titular, de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar y de los posibles riesgos medioambientales.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía económica, el titular de la prestación del servicio queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de extinción automática, y sin indemnización alguna de la autorización otorgada.

En el caso de que el prestador del servicio no abonase voluntariamente los gastos de las reparaciones y/o limpiezas de las instalaciones realizadas subsidiariamente por la APBC, y la garantía económica depositada no fuese suficiente para cubrir dichos gastos, se podrá utilizar el procedimiento de apremio administrativo de conformidad con el artículo 318 de la Ley de Puertos.

Asimismo la empresa prestadora del servicio deberá acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y en particular a los bienes e instalaciones de la APBC, derivadas de todas sus actividades.

La empresa prestadora del servicio asumirá el pago de las primas y deberá remitir periódicamente a la APBC, copia de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como causa de rescisión de la autorización no abonar los recibos a su vencimiento.



### 5. REGISTRO SANITARIO.

El personal que pueda estar en contacto con los alimentos (pescados y mariscos) deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el RD. 202/2000, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos. Acreditación que podrá ser solicitada por la APBC durante la vigencia de la autorización administrativa.

### 6. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El autorizado tiene la obligación de disponer de:

- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Según lo establecido en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de lo Servicios de Prevención, y su modificación por el R.D. 604/2006, describiendo en el mismo los riesgos que para la seguridad y la salud de los trabajadores sea inherentes a las actividades a desarrollar. Asimismo deberá especificar, en caso de ser necesario, las medidas correctoras adoptadas. Dicho plan deberá ser revisado cada vez que cambien las condiciones de trabajo o si se producen daños para la salud y deberá estar a disposición de la A.P.B.C. cuando esta lo requiera.
- Establecer un modelo de organización de la prevención de la empresa, en función de lo establecido en el capítulo 4 de la Ley 31/1995, modificada por la Ley 54/2003, y del R.D. 39/1997, modificado por el R.D. 604/2006.
- Certificado de Seguridad Social expedido por el Organismo competente en materia de Seguridad Social, en el que se haga constar la lista de los trabajadores que van a desempeñar su función en el recinto portuario, todos ellos deben estar dados de alta legalmente en su empresa, debiendo, cada vez que se produzca una nueva alta, vinculada a las actividades realizadas en este centro, a disposición de la APBC, cuando esta lo requiera.
- En cumplimiento del deber de protección el empresario garantizará, presentando documentación que así lo acredite cuando la APBC lo requiera, que cada trabajador haya recibido una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se haya introducido nuevas tecnologías o equipos de trabajo.
- Fichas de seguridad de las sustancias y preparados peligrosos, conforme a lo recogido por el RD.363/1995 de 10 marzo por los que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Relación de riesgos derivados de las operaciones a realizar en el Dominio Público Portuario que puedan afectar a terceros, así como las medidas preventivas a aplicar, en particular para aquellas situaciones donde los riesgos puedan verse agravados por la concurrencia de actividades.
- Acreditación de haber realizado las acciones formativas obligatorias y necesarias para el desarrollo de la actividad de todos los miembros.

La APBC, como empresario titular de las instalaciones cumple su deber de información recogido en el artículo 7 del RD. 171/ 2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 en materia de coordinación de actividades empresariales, mediante la entrega del documento "Información Preventiva e Instrucciones en Relación a los riesgos Existentes en el Puerto de la Bahía de Cádiz".

El autorizado deberá nombrar "Recurso Preventivo", el cual controlará la correcta aplicación de los métodos de trabajo, velará porque las operaciones no generen riesgos a su personal o a terceros, se coordinará con el resto de empresas concurrentes, para evitar que los riesgos puedan verse agravados por la presencia de los mismos y vigilará el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas.

El autorizado, en caso de subcontratar actividades, tanto para la realización del servicio como para el mantenimiento, conservación de los equipos, etc., deberá establecer procedimiento de



# Puerto de la Bahía de Cádiz

## Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

coordinación conforme al RD. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 en materia de coordinación de actividades empresariales, y concretamente:

- Verificar que estas empresas cumplen con las obligaciones establecidas en el este apartado.
- Facilitarle el documento "Información Preventiva e Instrucciones en Relación a los Riesgos Existentes en el Puerto de la Bahía de Cádiz", instrucciones del empresario titular.
- Requerirles "Recurso Preventivo", con experiencia, conocimiento en las operaciones a realizar y con formación en prevención de nivel básico, el cual controlará la correcta aplicación de los métodos de trabajo, velará porque las operaciones no generen riesgos a su personal o a terceros, así como se coordinará con el resto de empresas concurrentes para evitar que los riesgos puedan verse agravados por la presencia de los mismos.

Es responsabilidad del autorizado el controlar que las empresas que subcontrata, no recurren a la subcontratación de otras, salvo autorización previa y expresa a la APBC.

### 7. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización se extinguirá por:

- a) Transcurso del plazo previsto en la autorización.
- b) Revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización por la APBC.
- c) Serán causa de extinción automática de la autorización, los siguientes incumplimientos:
  - c.1) Impago de las tasas o tarifas durante un plazo superior a tres meses.
  - c.2) La falta de prestación del servicio, a no ser que obedezca a justa causa, a juicio de la Autoridad Portuaria
  - c.3) La modificación de los servicios, medios materiales durante la vigencia de la autorización sin que previamente sea autorizado por la APBC.
  - c.4) La modificación del destino o finalidad de la autorización sin que la Autoridad Portuaria lo haya previamente autorizado.
  - c.5) El arrendamiento o cesión a terceros de la prestación del servicio
  - c.6) El incumplimiento de otras condiciones de esta autorización cuya inobservancia esté expresamente sancionada con la extinción
  - c.7) El incumplimiento de las disposiciones generales sobre las tasas portuarias y tarifas comerciales prestadas por la APBC y de lo dispuesto en el Reglamento de Explotación y Policía del Puerto de la Bahía de Cádiz y cuantas normas apruebe la APBC.



Cádiz, 2 mayo 2020

EL DIRECTOR

Fdo.: J. Agustín Romero Gago